

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Juez el asunto informándole que, tras revisarlo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 19 de marzo del 2024.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT 900.766.553-3.

DEMANDADO: SANDRA LORENA AREVALO VILLA C.C 38.562.322.

RADICACIÓN: 760014003007202300919-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 848

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas realizada por la parte interesada dentro del presente trámite y dado que se allega la prueba del vehículo MOTOCICLETA, distinguida con placas UDW64F, se encuentra capturado y puesto a disposición MOVIAL SAS, habiéndose logrado la aprehensión del bien objeto del trámite se dará por terminada la presente APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (MOTOCICLETA). Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente trámite APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE instaurado por MOVIAVAL S.A.S. NIT 900.766.553-3. Contra SANDRA LORENA AREVALO VILLA C.C 38.562.322. Por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo MOTOCICLETA, distinguida con placas UDW64F, por lo tanto, sírvese dejar sin efecto el auto 27 de octubre del 2023.

TERCERO: NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

CUARTO. - Sin costas.

QUINTO. - **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 20 DE MARZO DEL2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dec09de8c755980bda14ceff10ae8cd10192fe6a103e7754abfff6c2252d8d1**

Documento generado en 19/03/2024 11:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>